



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

309



BUENOS AIRES, 8 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (t.o.1991), la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 28 de fecha 10 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 28 de fecha 10 de enero de 2012, cuya copia fiel luce agregada a fojas 722/724 del expediente citado en el Visto, se homologaron dos Acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) con el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS) por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el tercer considerando de la Resolución citada se indicó erróneamente el ámbito de aplicación personal de los mismos, por cuanto se refirió al personal de las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS que prestan servicios para "SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuando debió decir "SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificación correspondiente.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que las enmiendas a efectuarse no alteran en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido para las partes que suscribieron los acuerdos.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme las prescripciones del Artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (t.o.1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

309



Que el Artículo citado precedentemente establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por los Decretos N° 1.759/72 (t.o.1991) y N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el tercer Considerando de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 28 de fecha 10 de enero de 2012, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Que bajo dichos acuerdos, las partes convienen nuevas condiciones económicas, para el personal de las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS, que prestan servicios para SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme las consideraciones que obran en dichos textos".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación tome razón del presente acto administrativo en relación con la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 28 de fecha 10 de enero de 2012.

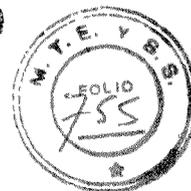
ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

309



ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
7564
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N° 309

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 12 de Marzo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 309/12 se ha tomado razón de la rectificación del tercer considerando de la Resolución ST N° 28/12, quedando registrado con el número **265/12.-**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T